

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 12 DEL AÑO 2026.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO PROPUESTO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO CITYBUS OAXACA.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

LICENCIADA YESENIA NOLASCO RAMÍREZ, Secretaria de Movilidad del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 2 párrafo tercero, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1,3 fracción I, 4, 11, 16, 27 fracción VII, y 40 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 1, 4 fracción III inciso b), 6 fracción VIII, 12, 13, 35 fracción II, 37 fracciones III Bis, XXI, XXIII, 52 Bis, de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, 8 y 9, fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad; en relación con los artículos 1, 3, 4, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece en su artículo 2 párrafo tercero, que el Poder Público y sus Representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena. Los particulares pueden hacer lo que la Ley no les prohíbe y deben hacer, lo que la Ley les ordena; y en su artículo 82 establece que, para el despacho de los asuntos a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá Secretarios y funcionarios que las necesidades de la Administración demanden en los términos de la Ley Orgánica respectiva.

SEGUNDO.- Que el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, determina que los Titulares de las Dependencias y Entidades, formularán acuerdos, circulares y órdenes necesarias para el desempeño de sus funciones, acordes con el Plan Estatal de Desarrollo y las Políticas Públicas del Gobierno del Estado, cuyas materias correspondan a sus facultades y competencias, y que para su obligatoriedad deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca. Por otra parte, además le corresponde a la Secretaría de Movilidad, regular y controlar la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de carga, en el territorio del Estado de Oaxaca, en todas sus modalidades, así como también emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para la aplicación de las Leyes en la materia.

TERCERO.- Mediante oficio número OPD/STCMCO/DG/0359/2025 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, recibido en esta Secretaría el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, la L.C.P. Karina Gómez Esteban, Directora General del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca, con fundamento en el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ENTE GESTOR ENCARGADO DE LA PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DENOMINADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO CITYBUS OAXACA"; 37 fracción III Bis de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; solicita la autorización para la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público "BinniBus", refiriendo que de conformidad con el artículo 4 fracción LIX Bis de la citada Ley de Movilidad, el Sistema Integrado de Transporte Público BinniBus se compone de los elementos técnicos operativos: Rutas, infraestructura, flota vehicular y tecnología; y hace entrega de la siguiente documentación:

- I. El oficio número SEMOVI/SPP/DPP/623/2025 relativo a la notificación de rutas de fecha 6 de octubre de 2025 firmado por el Director de Planeación y Políticas de la Secretaría de Movilidad, por el que derivado del Dictamen Técnico determinó factible la autorización para implementar una ruta troncal, dieciocho rutas alimentadoras y quince rutas complementarias, estas rutas transitarán por vías primarias secundarias y urbanas de los Municipios de Oaxaca de Juárez, San Pablo Etla, Santa María Atzompa, Santa Cruz Amilpas, San Bartolo Coyotepec, San Sebastián Tutla, Tlaxiactac de Cabrera, San Agustín Yatareni, San Andrés Huayápam, Santa María Coyotepec,

San Jerónimo Yahuiche, Villa de Zaachila, Animas Trujano, San Raymundo Jalpan, Santa Lucía del Camino, San Antonio de la Cal, Santa Cruz Xoxocotlán y Villa de Etla, todos pertenecientes al Distrito del Centro en la Región de los Valles Centrales;

- II. Anexo informativo y fotográfico proporcionado por la Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca, en su oficio número OPD/STCMCO/DG/0359/2025 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, de la infraestructura vial consistente en corredor troncal, la semaforización de corredor troncal, paradas especiales, implementación de 12.2 kilómetros de carriles preferenciales (Viguera - Santa Cruz Xoxocotlán; e infraestructura no vial consistente en terminal Viguera, acceso franco de la terminal Viguera, terminal Santa Cruz Xoxocotlán, acceso franco a la terminal de Santa Cruz, Xoxocotlán, terminal Parque del Amor y 4 estaciones intermedias especiales;
- III. Copia simple de las facturas de 275 unidades las cuales refiere cumplen con la norma técnica estatal NT-OAX-SEMOVI-01-2025 QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESTANDARES DE SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD, CONFORT, DISEÑO, EFICIENCIA Y SISTEMAS DE CONTROL QUE DEBEN CUMPLIR LOS AUTOBUSES QUE PRESTEN EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE LA RUTA PONIENTE TRONCAL CORREDOR BRT 1 PONIENTE Y EL SISTEMA INTEGRADO TRANSPORTE (SIT) DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA, emitida por la Secretaría de Movilidad y publicada en el publicado en el periódico oficial extra del Estado de Oaxaca, de fecha 25 de marzo del 2025.
- IV. Anexo informativo y fotográfico del equipo tecnológico instalado consistente en Hardware, proporcionado por la Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca en su oficio número OPD/STCMCO/DG/0359/2025 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, que refiere se compone de equipamiento en camiones, equipamiento en terminales y centros de control, y anexa el contrato de prestación de servicios número STCMCO/LPN/AALAA0124/006/2025 relativo a la implementación y puesta a punto de equipamiento tecnológico para la modernización del Sistema Integrado de Transporte público de Oaxaca, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinticinco; Software: que se compone de las plataformas tecnológicas utilizadas para la operación, monitoreo, control, análisis de información y gestión de sistema, y anexa el contrato de prestación de servicios número STCMCO/LPN/AALAA0124/005/2025, para la contratación de servicios para la implementación y puesta a punto de herramientas tecnológicas para la modernización del sistema integrado de transporte público en Oaxaca, de fecha once de agosto de dos mil veinticinco, y el contrato de prestación de servicios número STCMCO/LPN/AEBAA0125/007/2025 relativo a la adquisición de 250,000 tarjetas MIFARE DESFIRE EV2 2K, con 4 diseños distintos para apoyo a la operación del sistema de transporte colectivo metropolitano Citybus Oaxaca, de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Con lo anterior, la Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca, refiere que el Sistema Integrado de Transporte Público BinniBus cuenta con los elementos técnicos operativos consistentes en Rutas, infraestructura, flota vehicular y tecnología, de conformidad con el artículo 4 fracción LIX Bis de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 62 de la Ley de procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, como diligencia para mayor proveer, esta Secretaría de Movilidad por conducto de la Dirección de Operación del Transporte realizó la verificación e inspección de cada una de las 275 unidades, a las que hace referencia en su solicitud la Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca cuenta el sistema; como se corroboró con el Memorandum

SEMOVI/SRCT/DOTP/045/2026 de fecha 11 de febrero de 2026 firmado por el Director de Operación del Transporte de esta Secretaría, en el que informó que realizó las acciones conducentes para la verificación e inspección física de las unidades, y constató la información correspondiente a marca, modelo, tipo y características de cada vehículo, y anexa la relación detallada de las unidades verificadas.

QUINTO.- De acuerdo al Artículo 12 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, es obligación del Estado satisfacer las necesidades del servicio de transporte, que podrá prestarlo por sí o mediante el otorgamiento de concesiones y permisos especiales a particulares en los casos, términos y condiciones que aseguren la eficacia de su prestación, en las modalidades que dicte el interés público, así también, en concordancia con el artículo 37 fracción III Bis de la citada Ley, reformada mediante Decreto número 781 aprobado por la LXVI Legislatura del Estado de Oaxaca el 23 de septiembre del 2025, publicado en el periódico oficial extra de fecha 24 de septiembre del 2025, la Secretaría de Movilidad tiene la atribución de autorizar la implementación de los Sistemas Integrados de Transporte público que le proponga Citybus.

SEXTO.- De conformidad con los artículo 4 y 4 Bis del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ENTE GESTOR ENCARGADO DE LA PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DENOMINADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO CITYBUS OAXACA", emitido por el Gobernador del Estado de Oaxaca y publicado en el periódico oficial extra del Estado de Oaxaca, de fecha 30 de septiembre del 2025, el Citybus tiene por objeto satisfacer las necesidades de movilidad de las personas a través de la prestación del servicio de transporte público mediante sistemas integrados de transporte público que permita la accesibilidad universal, seguridad y eficiencia, así mismo, cuenta con la atribución de operar por sí o a través de terceros en términos de las disposiciones legales aplicables, los bienes y servicios relacionados con su objeto, asimismo, de conformidad a lo establecido en la reforma a la Ley de Movilidad del Estado de Oaxaca, mediante Decreto de reforma Núm. 781, de fecha 24 de septiembre de 2025, se establece en su artículo 4 fracción LIX Bis. que se entenderá por el "Sistema Integrado de Transporte Público "Binni Bus" como conjunto de rutas, infraestructura, flota de vehículos y tecnología destinados a la prestación del servicio público de transporte colectivo administrado y operado por CityBus.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Artículo 95, último párrafo de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, reformada mediante Decreto número 781 aprobado por la LXVI Legislatura del Estado de Oaxaca el 23 de septiembre del 2025, publicado en el Periódico Oficial extra de fecha 24 de septiembre del 2025, en los Sistemas Integrados de Transporte Público las especificaciones técnicas y de operación de servicio, serán determinados por CityBus mediante la normativa jurídica aplicable.

OCTAVO.- Por lo anterior, de conformidad con en el artículo 37 fracción III Bis de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO PROPUESTO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO CITYBUS OAXACA.

PRIMERO.- SE AUTORIZA la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público "Binni Bus" propuesto por el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca, el cual se integra por una ruta troncal, dieciocho rutas alimentadoras y quince rutas complementarias, estas rutas transitarán por vías primarias secundarias y urbanas de los

municipios de Oaxaca de Juárez, San Pablo Etla, Santa María Atzompa, Santa Cruz Amilpas, San Bartolo Coyotepec, San Sebastián Tutla, Tlaxiactac de Cabrera, San Agustín Yatareni, San Andrés Huayápam, Santa María Coyotepec, San Jerónimo Yahuiche, Villa de Zaachila, Animas Trujano, San Raymundo Jalpan, Santa Lucía del Camino, San Antonio de la Cal, Santa Cruz Xoxocotlán y Villa de Etla, todos pertenecientes al Distrito del Centro en la Región de los Valles Centrales, así como, la tecnología, flotilla e infraestructura descritos en el considerando tercero del presente Acuerdo, destinados a la prestación del servicio público de transporte colectivo que será administrado y operado por el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca.

SEGUNDO. El Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca, será el responsable del cumplimiento, supervisión y vigilancia de la presente **AUTORIZACIÓN**, en términos de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, su Decreto de Creación y demás normatividad aplicable.

TERCERO. Las rutas y unidades con que se autoriza la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público "Binni Bus", son enunciativas, mas no limitativas, ya que, las mismas podrán ampliarse de acuerdo a la necesidad del servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la Experimental, San Antonio de la Cal, Oaxaca, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veintiséis. -----

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

LICENCIADA YESENIA NOLASCO RAMÍREZ



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.